

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Resolución Conjunta 38.579/2014 y 2265/2014

8/9/2014

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
Y

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, serán de aplicación las alícuotas definidas en el cuadro tarifario que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° — Las alícuotas definidas en el Anexo I de la presente Resolución podrán ser ajustadas anualmente.

ARTICULO 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día del segundo mes posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación. — Dr. JUAN H. GONZÁLEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I
CUADRO TARIFARIOS PARA PERSONAL DE CASAS
PARTICULARES:

Horas trabajadas semanales	Alícuota
Menos de 12 horas	\$ 130
De 12 a menos de 16 horas	\$ 165
16 horas o más	\$ 230

Las alícuotas establecidas precedentemente se consideran premio final.